



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0012 -2018-GORE-ICA

Ica, 08 MAR. 2018

El Consejo del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 28 de febrero de 2018. Visto el Oficio N° 001-2018-GORE-ICA/CI-P de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por el presidente de la Comisión Investigadora, con relación al supuesto conflicto de intereses y la información de Hoja de Vida de la Consejera Regional Nora Cecilia Barco de Gotuzzo; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, expresa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Consejo Regional de Ica está representado por los señores Consejeros Regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido electos, para efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14°, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo con el artículo 2°, del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias.





Gobierno Regional Ica



Que, asimismo señala en su artículo 3° que el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 su modificatoria y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo con el artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54° sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica: Que, son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir Acuerdo de Consejo Regional y Ordenanzas Regional, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: c) Procedimientos de fiscalización e investigación. - Que, comprende todos los actos de la administración pública del gobierno regional y los sectores, sin excepción ni limitaciones, con facultades de requerir la participación de terceros para el cumplimiento de su labor. Asimismo, en el artículo 55° se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ica, del 28 de febrero de 2018 del Consejo Regional de Ica, se estableció como uno de los puntos de agenda el Oficio N° 001-2018-GORE-ICA/CI-P de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Investigadora con relación al supuesto conflicto de intereses y la información de Hoja de Vida de la Consejera Regional Nora Cecilia Barco de Gotuzzo, quien solicita la reconfiguración de la citada Comisión Investigadora, por haber fallecido con fecha 21 de enero de 2016, el consejero regional Víctor Ronald Jave Matías (+) (QEPD), miembro de dicha Comisión.

Luego de las propuestas y deliberaciones, se acordó por unanimidad elegir al Consejero Regional en representación de la provincia de Chincha, al Lic. Adm. Geancarlo Martín Pérez Ruiz, como nuevo miembro de la precitada Comisión Investigadora.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de la fecha, con voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus





Gobierno Regional Ica



modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del Dictamen y el Acta de la fecha. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Investigadora, con relación al supuesto conflicto de intereses y la información de Hoja de Vida de la consejera regional Nora Cecilia Barco de Gotuzzo, constituida mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 0020-2015-GORE-ICA de fecha 03 de setiembre de 2015, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

Presidente	:	José Luís Tordoya Cabezas
Miembro	:	Eleodoro Trinidad Ceyrico
Miembro	:	Geancarlo Martín Pérez Ruíz

Dicha Comisión, deberá emitir el informe final que corresponda en el plazo de 30 días calendarios, contados a partir de la emisión del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional de Ica, en el diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO.
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

.....
SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO
Consejera Delegada